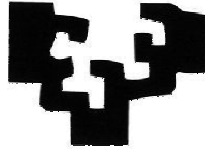


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA
PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS CIENTÍFICOS
(2018)**

PREÁMBULO

El fomento y desarrollo de la investigación son ejes fundamentales de la actividad universitaria, siendo la comunicación científica de la investigación en congresos de investigación, desarrollo e innovación, elemento relevante de la actividad investigadora. A este fin se destinará un total de 150.000 € según el correspondiente crédito presupuestario establecido en el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación. Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, este Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

Base 1. FINALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS CIENTÍFICOS

1.1. Esta convocatoria pretende favorecer la comunicación científica de los resultados de investigación obtenidos por parte del personal investigador de la UPV/EHU en el marco nacional e internacional, a través de la presentación de ponencias en congresos de investigación, desarrollo e innovación de relevancia, que hayan sido seleccionadas a través de un proceso abierto (*call for papers*) mediante evaluación por pares.

1.2. Queda excluida de esta convocatoria la asistencia a seminarios o workshop de reducido impacto.

Base 2. REQUISITOS PARA TENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

Los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes de las ayudas previstas en esta convocatoria son las siguientes:

2.1. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.2. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.3. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

Base 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONGRESOS CIENTÍFICOS

Se podrán solicitar ayudas para los eventos científicos que cumplan, simultáneamente, las siguientes características:

- a. Que sean de carácter internacional o nacional de relevancia científica a considerar por la comisión evaluadora.
- b. Que tengan Comité Científico y que éste realice una selección de las ponencias mediante su evaluación.

Base 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán optar a estas ayudas el personal docente e investigador que cumpla los siguientes requisitos de tipo de vinculación y condiciones particulares:

4.1. Tipos de vinculación con la UPV/EHU:

- a. Personal laboral o funcionario vinculado a la UPV/EHU de forma permanente, personal contratado en la UPV/EHU del programa Ramón y Cajal, personal contratado bajo la modalidad del artículo 23 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación (contrato de investigadores distinguidos), personal adscrito del programa Ikerbasque, personal doctor adscrito de los centros mixtos UPV/EHU-CSIC y el profesorado adjunto o el laboral interino que haya sido adjunto anteriormente y esté acreditado para una plaza permanente, todos ellos con dedicación a tiempo completo.
- b. Personal no permanente de los siguientes colectivos y con antigüedad mínima de dos años en la UPV/EHU. Quedan excluidos los profesores asociados con dedicación parcial.

A ese efecto se entenderá por personal no permanente, entre otros, el siguiente:

- i. Personal Investigador postdoctoral de las convocatorias de la UPV/EHU anteriores a 2017 y del Gobierno Vasco.
- ii. Personal Investigador vinculado con la UPV/EHU mediante las diferentes modalidades contractuales contempladas en los artículos 21 (contratos predoctorales) y 22 (doctores) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- iii. Personal investigador contratado doctor (PIC) mediante las modalidades de contrato por "obra/servicio" o de "proyecto determinado". El contrato debe estar financiado por un proyecto de investigación obtenido en una convocatoria y la asistencia al congreso debe estar relacionada con el proyecto de investigación.

4.2. Condiciones particulares de las personas solicitantes:

- a. Acreditar estar realizando alguna actividad investigadora. A ese efecto se entenderá como realización de actividad investigadora:
 - i. La participación en algún grupo de investigación activo, con o sin financiación, o participar en algún proyecto de investigación que se ejecute en la UPV/EHU, de las convocatorias propias, del Gobierno Vasco, del Plan Nacional de I+D+i o de la Unión Europea, siendo la UPV/EHU la beneficiaria de la financiación de los proyectos.

Las ayudas predoctorales y postdoctorales no se considerarán proyectos activos al efecto del cumplimiento de este requisito. Las únicas excepciones serán las ayudas del programa Ramón y Cajal y Juan de la Cierva (modalidad "Incorporación"), las cuales incluyen financiación específica para el desarrollo de un proyecto, además de la financiación del respectivo contrato.
 - ii. La participación en algún proyecto de investigación que haya finalizado dentro de los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- b. No tener concedida una ayuda de esta modalidad durante el 2018.
- c. No pertenecer a un grupo de investigación activo del Sistema Universitario Vasco **financiado** por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Base 5. CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

5.1. Los gastos cubiertos serán los de inscripción, viaje, alojamiento y manutención generados por la participación en congresos científicos. El importe de la ayuda se definirá según la localidad en la que se celebra el congreso.

5.2. Las cuantías que se adjudicarán tendrán los siguientes valores máximos:

- En localidades del estado español: 800 € por solicitud.
- En localidades de Europa: 1.300 € por solicitud.
- En localidades de fuera de Europa: 1.900 € por solicitud.

5.3. Para cada comunicación o ponencia, únicamente podrá solicitar la ayuda una de las personas investigadoras, autor o autora de la misma.

5.4. Se financiarán, como máximo, los días del congreso, más uno previo y uno posterior a la finalización del mismo, siempre y cuando, por la naturaleza del viaje, así se justifique.

5.5. Si se utiliza el vehículo propio y hasta un máximo de 2.000 km en trayecto de ida y vuelta, se aplicará la tarifa por kilometraje establecida de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.6 siguiente.

5.6. Con independencia de los importes máximos de las ayudas, indicados en los apartados anteriores, las cuantías y formas de justificación se ajustarán a lo establecido en la [regulación interna](#) de la UPV/EHU en materia de indemnizaciones por razón de servicio que esté vigente en el momento de iniciarse el desplazamiento.

5.7. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier Administración que tenga por objeto la misma finalidad.

Base 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. La solicitud se deberá formular a título individual por la persona investigadora y contar con el visto bueno del Consejo de Departamento/Instituto u órgano equivalente en el centro de investigación en el que aquella esté adscrita.

6.2. La solicitud constará de:

- a. Solicitud en impreso normalizado, que deberá ser presentada con una antelación de, al menos, 45 días naturales respecto a la fecha de celebración del congreso.
- b. Justificación del carácter del congreso adjuntando a la solicitud la composición del Comité Científico y del Comité Organizador y el procedimiento de selección de ponencias.
- c. Aceptación de la ponencia para ser presentada. En el caso de que en el momento de presentar la solicitud no se disponga de dicha aceptación, la adjudicación de la ayuda quedará supeditada a la presentación de la documentación con posterioridad y siempre antes de iniciar el viaje.
- d. Ponencia que ha sido aceptada y que se presentará en el congreso.
- e. Licencia o justificante de haber solicitado la correspondiente licencia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. La concesión de la licencia deberá ser efectiva, en todo caso, antes de iniciar el viaje.
- f. Currículo de la persona investigadora solicitante.
- g. Junto a la solicitud correspondiente, se presentará una declaración jurada firmada por la persona solicitante, manifestando que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en la base 2.

6.3. Esta convocatoria se ejecuta de manera descentralizada, por lo que las solicitudes deberán ser dirigidas y presentadas en los respectivos campus, en las siguientes direcciones:

- Campus de Araba: dirigida al vicerrector del Campus de Araba, a través del registro.
C/ Comandante Izarduy, 2. 01005 Vitoria-Gasteiz
- Campus de Bizkaia: dirigida al vicerrector del Campus de Bizkaia. La solicitud se realizará mediante medios telemáticos a través de la página web del Vicerrectorado del Campus de Bizkaia:
<http://www.ehu.eus/es/web/bizkaia/bidai-poltsak>
- Campus de Gipuzkoa: dirigida al vicerrector del Campus de Gipuzkoa. La solicitud se realizará mediante medios telemáticos a través de la página web del Vicerrectorado de Campus de Gipuzkoa:
<http://go.ehu.eus/biltzar-zientifikoetan-partehartzea-es>

6.4. La persona solicitante podrá presentar su documentación en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la UPV/EHU o en inglés.

Si se considera necesario que la documentación presentada en euskera sea evaluada por personas evaluadoras no vascohablantes, el Vicerrectorado se pondrá en contacto con la persona solicitante para ofrecer dos posibilidades:

- a. Que la propia persona solicitante disponga de un plazo adicional para realizar la traducción al castellano o al inglés.
- b. Que el Vicerrectorado encargue la traducción a una empresa especializada, en cuyo caso el o la persona solicitante dispondrá también de un plazo razonable para validar la traducción, antes de ser enviada a evaluar.

Base 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las propuestas de adjudicación de las ayudas se realizarán en cada Campus, por comisiones nombradas por cada uno de los vicerrectores de los Campus respectivos.

7.1. Las solicitudes serán evaluadas atendiendo a:

- a. Relevancia de la asociación científica del congreso científico (50 puntos).
- b. Currículo de la persona investigadora solicitante según la categoría profesional de cada colectivo (50 puntos).

7.2. Para que la solicitud sea elegible para su financiación, deberá obtener un mínimo de 70 puntos. Además, la ponencia deberá ser el resultado de un trabajo de investigación realizado en la UPV/EHU y en la publicación se deberá incluir la afiliación institucional de la UPV/EHU y su identidad visual corporativa en los términos establecidos por la Universidad. Si la investigación se ha realizado con seres humanos, sus muestras o sus datos, con animales o en un laboratorio que requiere bioseguridad debe aportar el informe favorable del comité de ética correspondiente.

Base 8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Esta convocatoria permanecerá abierta durante el ejercicio presupuestario correspondiente o hasta agotar el crédito disponible, circunstancia que será publicada, en su caso, para general conocimiento.

La regulación establecida estará vigente hasta la publicación de la siguiente convocatoria que sustituya a la actual.

Base 9. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponderá a los Vicerrectorados de Campus la gestión de esta convocatoria.

Base 10. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1. La presentación de las solicitudes de la convocatoria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia de la misma y ésta se extenderá hasta la publicación de la nueva convocatoria que la sustituya en 2019. Como consecuencia de ello, la referencia al año 2018 contenida en la base 4.2.b, deberá cambiarse al año 2019 durante la vigencia en 2019 de la actual convocatoria.

La concesión o desestimación, en su caso, de las ayudas la realizan los Vicerrectorados de Campus de forma directa, logrando con ello una respuesta rápida a las solicitudes recibidas.

10.2. La valoración de las solicitudes recibidas se realizará utilizando los criterios establecidos en la base 7 y, en los casos en que se considere necesario, se podrán realizar evaluaciones externas mediante personas expertas independientes en las respectivas áreas del conocimiento.

Base 11. RESOLUCIÓN

11.1. Las Comisiones establecidas en cada Vicerrectorado de Campus, una vez realizada la correspondiente evaluación, elevarán a los vicerrectores de Campus la correspondiente propuesta de adjudicación de ayudas. La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes. En el caso de no dictar resolución expresa en el plazo indicado, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11.2. Mediante resolución nominal de los vicerrectores de Campus, se comunicará a la persona Investigadora solicitante el resultado de cada solicitud denegada o aprobada y las cuantías correspondientes. Las personas solicitantes que lo requieran, recibirán la información de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección. En todo caso las solicitudes que resulten total o parcialmente denegadas deberán ir motivadas.

11.3. En la resolución de la adjudicación, se harán constar las siguientes referencias de cada ayuda concedida:

- a. El nombre de la persona adjudicataria.
- b. El departamento, instituto al que pertenece.
- c. Título de la actividad.

11.4. La citada resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.5. Asimismo, contra la citada resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Base 12. CONDICIONES DEL LIBRAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

12.1. El abono de la ayuda se realizará de una sola vez y en base a la justificación de gastos presentada. El importe que se librárá será como máximo la cantidad concedida de acuerdo con lo establecido en la base 5.2.

12.2. Como justificante de los gastos realizados se deberán presentar los **comprobantes originales** de los pagos realizados por parte de las personas solicitantes de la ayuda:

- a. Para los viajes: los billetes, tarjetas de embarque y tickets originales serán exigidos como único documento acreditativo de éstos, además de las facturas o justificantes de pago.
- b. No se admitirán gastos de alquiler de automóviles.
- c. Si se utiliza vehículo particular, se deberán guardar como comprobantes los recibos de autopista o similares que justifiquen la realización del desplazamiento.
- d. Los justificantes de los gastos de alojamiento y manutención realizados, teniendo en cuenta los topes máximos permitidos en cada país de destino.

12.3. Se adjuntará, a su vez, copia del certificado de asistencia con indicación de los días de duración del Congreso, emitido por la organización del mismo.

Base 13. SEGUIMIENTO

13.1. El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Gestión de Investigación, organizará el procedimiento para el proceso de seguimiento de las solicitudes subvencionadas.

13.2. En ningún caso se admitirán fotocopias por pérdida o extravío de los documentos originales.

Base 14. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

14.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la emisión de una resolución que modifique la resolución de concesión de la ayuda emitida en su día, en la que podrá establecerse lo siguiente:

- a. La reducción del presupuesto asignado a la actividad.
- b. La devolución de toda o parte de ayuda recibida por la persona solicitante.

14.2. La resolución se dictará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a propuesta o previo informe de la CIDI y se notificará de forma individual a la persona titular de la ayuda.

14.3. A ese efecto se entenderá que son modificaciones en las condiciones de la concesión de la subvención, las siguientes:

- a. La renuncia a realizar la asistencia para la que fue concedida por la persona titular de la ayuda.
- b. La acumulación sobre una misma acción de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes de la misma acción no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa al Vicerrectorado de Investigación.
- c. El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria.
- d. La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.
- e. La imputación del mismo gasto a más de una orgánica presupuestaria.

Base 15. RESPONSABILIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS RECEPTORAS DE LAS AYUDAS

En todo lo no previsto por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, a las disposiciones relativas al reintegro de las subvenciones así como el régimen de infracciones y sanciones.

A los efectos anteriores, las previsiones referidas a órganos concretos de otras Administraciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, se entenderán referidas al órgano universitario con competencias equivalentes o, en su caso, más próximas a aquél.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 2 de febrero de 2018

José Luis Martín González
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrector de Investigación